



# INFORME

Estado de la regulación de las  
Fintech en América Latina

SEPTIEMBRE  
2018

Servicio de información regulatoria  
Análisis Político

# 1. Introducción

## ¿Qué es Fintech?

Las Fintech (Financial Technologies o tecnologías financieras) son un mercado incipiente y de rápido crecimiento de start-ups que desarrollan nuevos procedimientos, aplicaciones o modelos de negocios en el sector financiero vía internet. Su modelo de mercado compite con el ofrecido por las tradicionales instituciones financieras, ya que le permiten al usuario reducir todo tipo de costos, ya sea de transacción, de comisiones y de tiempo.

## ¿Qué regulan los proyectos de ley sobre Fintech que avanzan en la región?

Los proyectos de ley buscan regular cuatro aristas específicas vinculadas a la tecnología financiera: **Medios de pago, Crowdfunding, Criptomonedas y Sandbox:**

**1. Medios de pago:** se destaca por ser el mecanismo facilitador en el envío y pago de dinero entre particulares o entre particular y servicios, sin la necesidad de recurrir a una institución financiera. Las comisiones ofrecidas por este tipo de empresas son menores a las cobradas por bancos. En definitiva, la regulación a estas empresas en la región buscan resguardar la defensa del consumidor en el caso de que el dinero registrado en esas plataformas sea objeto de hurto digital.

**2. Crowdfunding:** las start-ups actúan como enlace entre particulares que desean invertir en algún proyecto y desarrolladores que buscan financiación en un proyecto. De esta forma, el inversor evita el cobro de altas comisiones por parte de los bancos y el desarrollador encuentra financiamiento más rápido que solicitando un crédito a un banco.

Las normativas estudiadas en la región tienden a evitar los fraudes de los desarrolladores, al no realizar los proyectos, como en el establecimiento de los fondos que las start-ups pueden manejar para la intermediación de préstamos y créditos.

**3. Criptomonedas:** busca obviar por completo la intervención bancaria como estatal en las transacciones de dinero tanto locales como internacionales. Al menos fue la idea con la que se concibió al mercado de activos virtuales en un principio. Actualmente, los hackeos y los fraudes de particulares que utilizan este segmento impulsan que los usuarios de este tipo de divisa demanden la regulación estatal para que puedan operar con seguridad.

**4. Sandbox:** responde a entornos de pruebas cerrados, diseñados para experimentar de forma segura con proyectos de desarrollo web o de 'software'. Ese entorno aislado permite desarrollar un campo de pruebas para nuevos modelos de negocio que aún no están protegidos por una regulación vigente, supervisados por las instituciones regulatorias. En otras palabras, el sandbox es el terreno de la innovación en el campo de las fintech, en donde se trabaja para generar nuevos tipos de protocolos, aplicaciones o mecanismos. Dentro del sistema regulatorio fintech, este campo es el que permite el desarrollo de esta nueva industria. En este sentido, en el campo del sandbox se trabajan con datos sensibles en productos que aún no salen al mercado. El objetivo de la regulación en este campo es el de garantizar las buenas prácticas de estos datos, como en la elaboración de los requisitos que deben cumplir las empresas para funcionar.

# 1. Introducción

## ¿Qué opinan los organismos internacionales sobre la regulación de la tecnología financiera?

Entre 2015 y 2017, distintos organismos internacionales se han pronunciado a favor de la regulación de la industria de a tecnología financiera:

- **BID (Banco Interamericano de Desarrollo):** El BID enfatizó sobre los beneficios de los nuevos mecanismos a los que las regulaciones abrirán las puertas, sin implicar riesgos exagerados por tratarse de ámbitos limitados de prueba.
- **FMI (Fondo Monetario Internacional):** El FMI tiene claro que la puesta en práctica de una ley debe favorecer a los dos actores intervinientes: consumidores y financieras. En este sentido, recomienda tener cuidado a la hora de restringir el funcionamiento de activos virtuales como las criptomonedas (dado su rápido desarrollo) y resalta su carácter principal de seguridad.
- **GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).** EL GAFI ha focalizado sus propuestas sobre la regulación de criptomonedas. Recomienda enfocar la regulación al riesgo que suponen este tipo de activos en términos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. También sugiere elaborar un registro de personas naturales o jurídicas que proporcionen servicios de transferencia de dinero y valores.
- **OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)** La OCDE resalta los potenciales beneficios de las tecnologías

financieras, tales como menores costos de transacción, principalmente para transacciones transfronterizas. También resalta los potenciales beneficios en términos de una mejor experiencia de usuario, un rango más amplio de productos y servicios a menor costo y la ampliación del acceso a servicios financieros. Sin embargo, advierte que las tecnologías financieras presentan desafíos para los organismos reguladores, entre los que destaca garantizar la protección de los usuarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y la volatilidad del mercado.

## Origen de las regulaciones de Fintech en América Latina

Las regulaciones al sector en Latinoamérica se originan desde el Ejecutivo y el Legislativo. Sin embargo, en algunos casos los dos poderes del Estado trabajan en conjunto para llevar adelante la construcción de un acto normativo.

En los casos que se desarrollarán en el documento, tanto Argentina como Colombia, Ecuador y Venezuela tienen trabajos realizados en el ámbito del Poder Ejecutivo. En el caso de Panamá, Perú, México y Chile, hay un trabajo mancomunado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. En otros casos, el Poder Ejecutivo lleva un proyecto de ley al Congreso para que sea estudiado por los legisladores nacionales. Por último, en Brasil y en Uruguay el estudio se realiza puntualmente en el ámbito parlamentario.

A continuación, se observará caso por caso en los países de la región latinoamericana en donde se estudió o se está estudiando algún tipo de reglamentación del mercado fintech.

## 2. Contextos Nacionales

### Argentina

Si bien el gobierno argentino ha mostrado apertura al desarrollo de las *fintech*, no habría planes para regular este mercado hasta tanto se constate cómo esta industria se desarrolla y evoluciona. En caso de avanzar en una propuesta de ley, es más probable que ésta surja de la iniciativa del Poder Ejecutivo, que del Legislativo. La regulación del sector puede emanar no sólo del Poder Legislativo, sino también de los decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones ministeriales, de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

En los últimos meses se registraron avances en algunos temas con impacto en el sector. En diciembre del 2017, la CNV reglamentó las plataformas de financiamiento colectivo o *crowdfunding* (Resolución General N° [717/2017](#)), reguladas por la Ley [27.349](#) de Apoyo al Capital Emprendedor. Si bien, hasta el momento no ha autorizado ninguna plataforma, en mayo la *fintech* “Se.Socio” informó que había completado el proceso de calificación y que se encontraba a la espera de la resolución del organismo.

También en diciembre de 2017 se sancionó la Ley [27.430](#) que gravó con el impuesto a las ganancias los resultados derivados de la operación con monedas digitales. El BCRA autorizó en abril de este año las operaciones del primer banco digital del país mediante la Comunicación “C” [7850](#), Banco Wanap S.A. Entre febrero y mayo de este año, se avanzó también en la regulación de la firma digital y electrónica, biometría y trazabilidad de transferencias.

### Brasil

El 8 de julio del 2015, ingresó al Congreso un [proyecto de ley](#) para regular, bajo el control del Banco Central y el Consejo de Control de Actividades Financieras (Coaf) del Ministerio de Hacienda, las negociaciones con monedas virtuales (como los bitcoins) y programas de millas de compañías aéreas. La Cámara de Diputados instaló el 23 de mayo del 2017 una Comisión Especial para preparar un informe que presentará al pleno de Diputados. Para ello, abrió un bloque de consultas públicas con entidades y expertos del sector, y se espera que las rondas continúen varios meses. Al respecto, el Banco Central y a la Receita Federal se pronunciaron en contra de regular las monedas virtuales.

Las principales ideas que entrarán en discusión serán las posibilidades de reducir los riesgos que las monedas virtuales generan en la estabilidad financiera de la economía, disminuir su uso en financiación de actividades ilegales y proteger al consumidor contra eventuales abusos. El Coaf, sin embargo, rechaza la normativa, y el diputado aliado al Gobierno Alexandre Valle (Partido de la República) reconoció la dificultad de regular una moneda virtual, pero defiende la fiscalización de las transacciones monetarias.

En cuanto a los programas de millas aéreas, el autor del proyecto, el diputado Aureo (Solidaridad) observó que el debate se extenderá a los programas de acumulación de puntos ofrecidos por las compañías aéreas y tarjetas de crédito. “La cuestión de las millas tiene que ser debatida y regulada aquí en la Comisión, para que el consumidor no se vea sorprendido. Si esta es una moneda, si es un beneficio al consumidor, no puede expirar”.

## 2. Contextos Nacionales

### Chile

El aumento del uso de tecnologías financieras en Chile ha motivado al sector público a iniciar una evaluación de sus impactos y una posible implementación de marcos normativos. Entre las propuestas analizadas destacan la creación de una normativa propia y específica que establezca requisitos acordes para participar de las plataformas de *crowdfunding* de acuerdo a los riesgos de las mismas. También evalúan promover la “banca abierta” para facilitar el intercambio de información entre entidades tradicionales (bancos) y empresas fintech. Finalmente se propuso impulsar una licencia jurídica temporal para empresas Fintech dentro de un “entorno de prueba” (*sandbox*) regulatorio que permita desarrollar innovaciones.

Estas propuestas son impulsadas por entidades del sector público. La primera es el Banco Central de Chile quien presentó el informe “[Criptoactivos y Estabilidad Financiera](#)” ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. En dicho informe el Banco Central de Chile abre la puerta a la regulación de estos activos. En base a sus propuestas trabaja el Consejo de Estabilidad Financiera con miras a producir propuestas en el mediano plazo. Por otro lado está la labor de la Comisión Nacional de Productividad, ente autónomo pero creado por el estado y encargado de asesorarlo, que presentó el informe “[Tecnologías Disruptivas en Chile](#)”. Al igual que en el primero, este informe propone marcos normativos para minimizar riesgos y maximizar los beneficios de estas nuevas tecnologías.

El desarrollo de las tecnologías financieras está avanzando de manera constante en el país, lo cual ha impulsado el interés del sector público para avanzar en su regulación con miras a

limitar sus riesgos y aprovechar su uso. Sin embargo, aún se encuentran en una etapa de análisis y estudios comparativos de las legislaciones a nivel internacional, como demuestran ambos estudios reseñados, como paso previo a plantear, en el mediano plazo, un marco normativo. Más allá de esto, hasta el momento, no se ha avanzado en regulaciones o leyes concretas.

### Colombia

El 2 de agosto, el Ministerio de Hacienda y Crédito publicó un [decreto](#) para regular la financiación colaborativa en Colombia. El texto define al *crowdfunding* como la actividad a través de la cual se ponen en contacto aportantes con receptores que solicitan financiación. Las entidades operadoras deberán estar registradas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y llevar a cabo su actividad partir de una infraestructura electrónica, tal como una página de internet o plataforma virtual.

La financiación colaborativa se instrumentará mediante la emisión de valores. Estas emisiones no constituirán una oferta pública de valores ni requerirán la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE). Al contrario, solo podrán emitirse en las entidades que realicen la actividad de financiación colaborativa.

El decreto estipula asimismo que habrá dos tipos de aportantes: por un lado, los aportantes calificados, que deberán cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

## 2. Contextos Nacionales

un patrimonio igual o superior a 10.000 salarios mínimos (US\$ 2.700.000 aproximadamente); ser titular de un portafolio de inversión en valores, distintos a valores de financiación colaborativa, igual o superior a 5.000 salarios mínimos (US\$ 1.350.000 aproximadamente); tener la certificación de profesional del mercado como operador expedida por un organismo autorregulador del mercado de valores; tener la calidad de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; y/o ser un organismo financiero extranjero o una multilateral. Por el otro, están los aportantes no calificados, que son quienes no cuentan con ninguno de estos requisitos.

Los proyectos podrán ser financiados hasta por 10.000 salarios mínimos (US\$ 2.700.000 aproximadamente) por parte de aportantes calificados, y hasta por 3.000 salarios mínimos (US\$ 810.000 aproximadamente) en caso de ser aportantes no calificados. Estos últimos tendrán asimismo un límite de inversión del 20% de sus ingresos anuales o patrimonio (el que resulte mayor).

### Ecuador

El desarrollo de las *fintech* en Ecuador es bajo por lo que la necesidad de legislarlas no se ha manifestado en la arena pública. En ese sentido, solo podemos destacar el [comunicado](#) del Banco Central, y declaraciones de funcionarios de la Superintendencia de Bancos, y la Junta Monetaria y Financiera que aclararon que las criptomonedas no son medios de pagos legales en el país. Ninguna otra *fintech* ha despertado el interés regulador del Estado.

En Ecuador las dos tecnologías financieras más desarrolladas son: el *crowdfunding* y las criptomonedas. Ambas se desarrollaron bajo el impulso del sector privado. En el caso de las

criptomonedas destaca el grupo “Criptoasesores” que viene impulsando el uso de criptomonedas desde finales de 2017. Su vocero Danny Ledesma ha declarado que desde el grupo buscan captar el interés estatal para avanzar en regulaciones de estos activos que permitan aprovecharlos para beneficiar la economía nacional, algo que aún no han logrado. Lo mismo sucede con las plataformas de *crowdfunding* que vienen avanzando desde mediados de 2017.

De lo expresado anteriormente se desprende que en Ecuador, hasta el momento la regulación de las *fintech* no han sido una preocupación regulatoria o legislativa. En cambio han optado por regular “ad hoc”, valiéndose de las leyes existentes como [el artículo 94 del Código Orgánico y Financiero](#), algunas tecnologías financieras que tuvieron efectos disruptivos, como las criptomonedas, mediante resoluciones o declaraciones de sus entidades reguladoras del sistema financiero.

### México

En febrero del 2018, el Congreso aprobó la ley que [Regula las Instituciones de Tecnología Financiera](#). Por medio de esta ley, se permite a las empresas *fintech* y a las de *crowdfunding* funcionar de forma legal en el territorio de México con autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). A su vez, permite el uso de las criptomonedas, o “activos virtuales” bajo aprobación del Banco de México (Banxico).

La normativa entrará en vigencia de forma completa a partir del 2020. Mientras tanto, la CNBV como el Banxico tienen la obligación de emitir la regulación secundaria de la normativa en ese plazo.

## 2. Contextos Nacionales

A partir de esa regulación, podrá entrar a funcionar la regulación de las diferentes Instituciones de Tecnología Financiera en México. La CNBV presentará en agosto los proyectos de decretos atinentes a la primera tanda de regulación secundaria de la ley Fintech.

### Panamá

El Poder Ejecutivo presentó a la Asamblea Nacional el 9 de abril del 2018 un proyecto de ley que busca [modernizar el sistema financiero panameño](#). La normativa fue remitida solamente a la comisión de Economía de la Asamblea Nacional de Panamá. Desde el Ejecutivo esperan que el texto se sancione en noviembre de este año.

El proyecto de ley define a las Entidades Financieras Especializadas, (denominadas "EFE's") y los Centros de Financiamiento Colectivo (CEFICOs), autorizándolos a ofrecer servicios tales como la emisión de dinero electrónico o la ejecución de proyectos en plataformas de financiamiento colectivo, entre otros. Las funciones regulatorias de las entidades serán ejercidas temporalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas para posteriormente remitir estas funciones a la Superintendencia de Bancos.

La normativa establece un régimen particular para las empresas y proyectos denominados Fintech, en conjunto con la creación de un marco normativo para la ejecución de experimentos controlados bajo la tutela pública.

### Perú

La Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) trabaja desde 2017 en un anteproyecto de "ley

de Financiamiento Alternativo" que regule las tecnologías financieras (fintech) para acelerar y fomentar su desarrollo. Se espera que el anteproyecto esté listo prontamente, de modo que la entidad procederá a presentar el proyecto al Congreso para el debate y sanción de la ley. Posteriormente corresponderá al Poder Ejecutivo emitir la regulación adicional que sea necesaria.

La estrategia regulatoria de la SBS incluiría distintas [propuestas](#) puntuales, que incluyen el proyecto de ley de financiamiento alternativo, mejoras a ley de casas de cambio y de préstamo (Antilavado), y mejoras a la ley de sistemas de pagos. La ley de financiamiento alternativo regularía las Plataformas de Financiamiento Participativo (*crowdfunding*) Financieras (pequeñas cantidades de dinero provenientes de un gran número de personas para financiar un proyecto, negocio u otra necesidad, a cambio de cierta rentabilidad) y No Financiero: donaciones y recompensas. Así mismo, se analiza regular las Plataformas de Financiamiento No Participativo, que abarca tanto los préstamos entre un solo ofertante y un solo demandante, como los créditos otorgados con fondos propios de la empresa que gestiona la plataforma. Por otra parte, se encuentran en estudio posibles aplicaciones de tecnologías para reducir costos de cumplimiento tributario y fiscalización.

La SBS aún está trabajando en la elaboración del anteproyecto, con la colaboración de la Sociedad del Mercado de Valores (SMV). Estos organismos continuarán realizando consultas a entidades del gobierno tales como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

## 2. Contextos Nacionales

En materia de contratación e identidad digital la SBS también trabaja en coordinaciones con Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con asistencia del Banco Mundial. También se consultará a empresas del sector antes de avanzar con el proceso regulatorio.

En el ámbito del Congreso, a fines de junio de este año el legislador Miguel Castro Grandez (Fuerza Popular, oposición, mayoría) presentó un proyecto de ley que regula el régimen jurídico de las plataformas de financiamiento participativo, con el fin de financiar el emprendimiento y la innovación. Este proyecto define y regula distintas variantes de *crowdfunding*, pero no alcanza otras actividades o servicios.

### Uruguay

El Congreso de la Nación está trabajando en un proyecto de ley que consagra y regula el *crowdfunding*. La Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes es la encargada de debatir dicho proyecto que estimula el emprendedurismo en Uruguay y reconoce al *crowdfunding* como medida de financiamiento ([2635/2017](#)). En su texto establece la posibilidad de prestar hasta US\$ 10.000 por persona al mismo tiempo que consagra una serie de requisitos para participar en estas plataformas. Según el representante Rodrigo Goñi (Partido Nacional-oposición) hay acuerdo entre las fuerzas legislativas para aprobarlo antes del día del emprendimiento en Uruguay que es el tercer jueves de noviembre.

El Banco Central de Uruguay también ha asegurado, a mediados del año pasado, que se encuentra estudiando normativas

internacionales para establecer una regulación específica para estos activos en el corto plazo, con el objetivo de limitar sus riesgos y maximizar sus beneficios para la economía uruguaya. En ese momento habían declarado que impulsarían regulaciones a mediados de 2018, sin embargo esto no ha ocurrido aún. Asimismo, otras tecnologías financieras como las *criptomonedas* son impulsadas desde el sector privado, a la espera de captar el interés del sector público para su regulación. En ese sentido, la Cámara Uruguaya de Fintech se encuentra trabajando en el desarrollo de propuestas normativas para el uso de estos criptoactivos.

En suma, Uruguay se encuentra en un proceso de regulación de las *fintech*, donde hasta el momento destaca el trabajo del sector privado y del poder legislativo. Este último se ha ceñido a un solo tipo de tecnología financiera como es el *crowdfunding*. Aún hay que esperar para saber si finalmente el Banco Central presentará una normativa o si desde el poder ejecutivo avanzan con nuevas medidas al respecto, pero todo indica que ello sucederá producto del uso cada vez mayor de la sociedad civil de estos activos.

### Venezuela

Si bien en Venezuela no hay regulaciones Fintech, en abril de 2018 la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) aprobó un [decreto](#) sobre criptoactivos, presentado por el Presidente de Venezuela Nicolás Maduro, luego de la creación de la moneda digital Petro. La normativa faculta al Poder Ejecutivo a regular la emisión y distribución de criptomonedas. No hay previstas nuevas regulaciones sobre criptomonedas en los próximos meses.

## 2. Contextos Nacionales

La regulación establece que la Superintendencia de la Criptomoneda y Actividades Conexas Venezolanas (SUPCAVEN) se ocupa de controlar la adquisición y el uso del Petro de personas naturales y jurídicas. Por otro lado, la Tesorería de Activos emite y recauda Petros, según lo indique el presidente venezolano.

El sector privado venezolano está preocupado

sobre la viabilidad de la criptomoneda para paliar la crisis económica que aqueja a Venezuela desde hace meses, al considerarla como “un bono de emisión de deuda”. Sin embargo, el gobierno venezolano ignora estos temores ya que, según fuentes oficiales, más de 130 países han comprado Petros por US\$ 5 mil millones. Se espera que la venta de 44 millones de Petros continúe en los próximos meses.

# 3. Consideraciones finales

## País pionero en la región

- México cuenta con una ley promulgada desde el mes de marzo de 2018 y se encuentra en proceso de elaboración de las disposiciones secundarias, que tendrían que comenzar a operar en septiembre de 2018. En este caso, la tarea de legislar es complementada entre la norma sancionada por el Congreso con las regulaciones del Ejecutivo.

## ¿Cómo avanza la región regulando medios de pago, crowdfunding, criptomonedas y sandbox?

- **Crowdfunding:** cuatro países de la región estudian la regulación al financiamiento colectivo: Chile, Panamá, Perú y Uruguay; mientras que en Argentina, Colombia y en México ya existen normativas establecidas específicamente para este sector.

- **Medios de pago:** en cuanto a instituciones de tecnología financiera que se utilizan como medios de pago o los llamados bancos virtuales, México y Argentina han llegado a regular de forma parcial a estos servicios. En cuanto a iniciativas en estudio, Chile, Panamá y Perú se encuentran trabajando en este tipo de regulación.

- **Criptomonedas:** el formato regulatorio encuentra discrepancias en los países estudiados. Mientras en Venezuela el Estado creó su propia criptomoneda, en México permiten la operación de estos activos virtuales bajo autorización del Banco de México. En casos más extremos, como en Ecuador, su uso se encuentra prohibido.

En la industria fintech, la regulación de las criptomonedas es una cuestión más particular

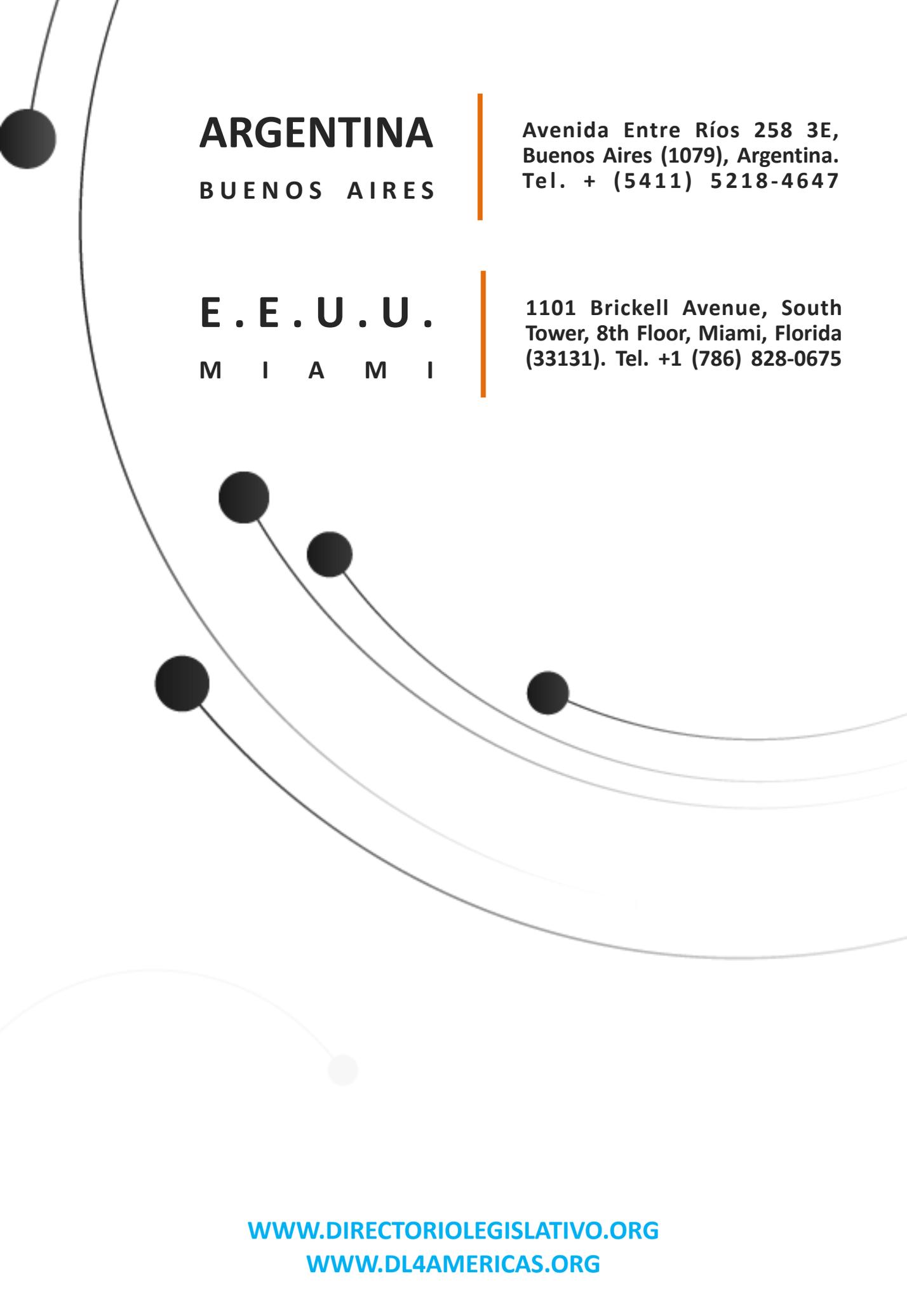
que una mera regulación a una nueva industria. En este caso, las criptomonedas se definen como un medio de intercambio de dinero, cuya concepción compite con la soberanía y el monopolio del Estado nación a la hora de emitir su papel moneda. Países como Brasil y Chile se embarcaron en el análisis de la cuestión, en cuanto a prohibir o autorizar el uso de las criptomonedas en su territorio nacional.

- **Sandbox:** es el sector más relegado de las nuevas regulaciones, en donde solo México lo encuentra normado, mientras que en Chile y en Colombia se trabajan con proyectos para que este espacio de innovación sea regulado. Cabe destacar que el único caso relevado de los países observados que están estudiando algún tipo de regulación de forma más abarcativa es Chile, cercana a la amplitud sostenida en la iniciativa mexicana que regula a las Instituciones de Tecnología Financiera, de reciente sanción.

## ¿Cómo influye la regulación mexicana en la región?

Se vislumbra el **efecto contagio de la legislación sobre el resto de los países de forma general y sobre los Estados miembros de la Alianza del Pacífico en particular**, en donde la regulación a este sector encuentra más asidero a diferencia de los otros países de Latinoamérica.

El avance de esta regulación tiene el potencial de reproducirse en los países limítrofes de cada Estado participante del bloque económico del Pacífico, e incluso alcanzar a otras asociaciones latinoamericanas como el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en un futuro.



**ARGENTINA**

**BUENOS AIRES**

Avenida Entre Ríos 258 3E,  
Buenos Aires (1079), Argentina.  
Tel. + (5411) 5218-4647

**E . E . U . U .**

**M I A M I**

1101 Brickell Avenue, South  
Tower, 8th Floor, Miami, Florida  
(33131). Tel. +1 (786) 828-0675